**ORGANISMO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**ACTA No. 16**
**COMITÉ INTERNO DE CONTRATACION**

| | |
|---|---|
| **Fecha** | Marzo 24 de 2020 |
| **Hora** | 05:00 p.m. |
| **Lugar** | Virtual |

**MIEMBROS:**

| Nombre | Cargo |
|---|---|
| Juan Pablo López Cortés | Secretario de Despacho |
| Santiago Sierra Latorre | Director de Planeación |
| Juan Esteban Gómez Sánchez | Director de Asuntos Legales |
| Juan David Blanco Tenorio | Gerente |

**INVITADO (S) PERMANENTE (S):**

| Nombre | Cargo |
|---|---|
| Mario Hernando Agudelo Rueda | Líder Gestor de Contratación |

**ASISTENTES:**

| Nombre | Cargo |
|---|---|
| Juan Pablo López Cortés | Secretario de Despacho |
| Santiago Sierra Latorre | Director de Planeación |
| Juan Esteban Gómez Sánchez | Director de Asuntos Legales |
| Juan David Blanco Tenorio | Gerente |
| Lina Marcela Moncada Hincapié | Directora Administrativa y Financiera |
| Julián David Parra Valencia | Director Desarrollo Físico |

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Solicitudes para adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos/convenios.
2. Proposiciones y varios.

**DESARROLLO DEL TEMARIO:**

De conformidad con la Resolución No. S 2020060001752 se conformó el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, para analizar, orientar y recomendar los siguientes procesos contractuales:

**1. <u>Solicitudes para adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos/convenios</u>**

**1.1. Dirección o Dependencia:** DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO, DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES, DIRECCIÓN DE VALORIZACIÓN, DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**2.1.1. Solicitud**: Suspensión de contratos en ejecución con motivo de las medidas de contingencia adoptadas por el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos

**Observaciones:**

Mediante el artículo 1 del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, la Presidencia de la República ordenó "*el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.*"

A través del artículo 2 del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, la Presidencia de la República consagró las situaciones bajo las cuales se debe permitir la libre circulación de personas. Dentro de éstas situaciones se encuentran las siguientes:

> *18.* ***<u>La revisión y atención de emergencias y afectaciones viales, y las obras de infraestructura que no pueden suspenderse</u>***.
>
> *(…)*
>
> *31.* ***<u>La intervención de obras civiles y de construcción</u>****, las cuales, por su* ***<u>estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural</u>****.* (Subrayas y negrillas propias).

Mediante el artículo 4 del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, la Presidencia de la República indicó que en todo caso, durante el período de aislamiento preventivo obligatorio, "*se deberá garantizar el* ***<u>servicio público de transporte terrestre</u>****, por cable, fluvial y marítimo* ***<u>de pasajeros</u>****, de servicios postales y distribución de paquetería,* ***<u>en el territorio nacional, que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y las actividades permitidas en el artículo anterior</u>****. Se deberá garantizar el transporte de carga, el almacenamiento y logística para la carga de importaciones y exportaciones."* (Subrayas y negrillas propias).

En atención a que en la actualidad las diferentes direcciones de la Secretaría vienen ejecutando diferentes tipos de contratos de prestación de servicios, obra, interventoría, consultoría y concesiones, se requiere la definición de las directrices sobre cuáles procesos son susceptibles de suspensión durante el periodo de aislamiento decretado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 y que se definan los parámetros a considerar para el perfeccionamiento de las mismas.

Para el efecto la Secretaría de Infraestructura Física expidió la circular K 2020090000177 del 24 de marzo de 2020, en la que definen las pautas para la ejecución de contratos en la Secretaría durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio nacional en los siguientes términos:

1. "Todo aquel contrato que pueda continuar ejecutándose por el contratista de manera remota y acatando las instrucciones nacionales de aislamiento preventivo obligatorio, sin comprometer la calidad y oportunidad de los productos a entregar y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, permanecerá vigente a menos que sobrevenga alguna situación que con posterioridad a la emisión de esta circular amerite el análisis de su suspensión.

2. Por regla general, en virtud de los hechos que motivaros la declaratoria del Estado de Emergencia y las instrucciones de aislamiento preventivo obligatorio decretado por la Presidencia de la República, se procederá con los trámites internos para formalizar la suspensión de los contratos de obra, interventoría y gerencia de proyectos de obra vigentes, situación que deberá formalizarse a través de la suscripción bilateral de la respectiva acta de suspensión. Previo a la suspensión, el contratista constructor deberá implementar todas las medidas de señalización vial, limpieza de zonas de obra, protección de obras ejecutadas, seguridad y vigilancia que sean necesarias para garantizar la preservación de los recursos invertidos y la seguridad de los usuarios de la vía, situación que deberá ser verificada por la respectiva interventoría. Igualmente, de ser necesario, el contratista deberá mantener activos todos los mecanismos de control y monitoreo de las obras necesarios para garantizar la estabilidad de las mismas. Los contratistas están obligados implementar todas las medidas necesarias para mitigar al máximo el daño económico que se les pueda causar durante el período que dure la suspensión del contrato.

3. Quedarán exceptuados de la suspensión anteriormente relacionada, los contratos de obra, concesión o de cualquier naturaleza actualmente vigentes que se encuentren en la fase de administración u operación de infraestructura de transporte vial a cargo del Departamento de Antioquia, así como los contratos de interventoría y gerencia accesorios a aquellos, los cuales continuarán vigentes durante el período de aislamiento preventivo obligatorio nacional con el único propósito de llevar a cabo las actividades de operación y mantenimiento necesarias para garantizar el servicio público de transporte terrestre, según lo regulado en el artículo 4 del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020.

   (…)"

**Conclusión:**

El Comité Interno de Contratación, de acuerdo a la sustentación presentada recomienda la suspensión de los contratos de obra, interventoría y gerencia de proyectos de obra vigentes, entre las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 que no se encuentren dentro de las excepciones relacionadas en los numerales 18 y 31 del artículo 2 del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 y en la circular K 2020090000177 del 24 de marzo de 2020 expedida por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, para el efecto, cada Dirección interesada en el contrato deberá adelantar los trámites para la suscripción bilateral del acta

de suspensión y remitirla a la Mesa de Ayuda para su publicación en el SECOP, SAP y Gestión Transparente.

**2. <u>Proposiciones y varios:</u>** No se presentan nuevas proposiciones en desarrollo del Comité

Siendo las <u>5:40 p.m</u>., se da por terminado el comité. En constancia de lo anterior firman

APROBADO EN SESIÓN VIRTUAL
**JUAN PABLO LOPEZ CORTES**
Secretario de Infraestructura Física

APROBADO EN SESIÓN VIRTUAL
**JUAN ESTEBAN GOMEZ SANCHEZ**
Director de Asuntos Legales

APROBADO EN SESIÓN VIRTUAL
**SANTIAGO SIERRA LATORRE**
Director de Planeación

APROBADO EN SESIÓN VIRTUAL
**JUAN DAVID BLANCO TENORIO**
Gerente

La circular K 2020090000177 hace parte integral de la presente acta.

El listado de asistencia el cual se anexa, hace parte integral de la presente acta.

| Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |